MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 072-ARC-DISAN-2025, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y LONA GROUP SAS

Entre los suscritos el Capitán de Fragata **PAOLA ANDREA GONZALEZ HOYOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.288.114 expedida en Popayán, nombrado mediante Resolución No. 2098 del 19 de septiembre de 2025 como **DIRECTORA DE SANIDAD ARMADA NACIONAL (E)**, dependencia del Comando de la Armada Nacional, facultado para contratar de acuerdo con la Resolución No. 4223 el 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** por una parte; y por otra la señora **JENNIFER MORALES MARIÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 53.159.904 de Bogotá D.C quien obra en calidad de Representante Legal de **LONA GROUP SAS**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo, de manera expresa en forma libre y voluntaria realizar la modificación al Contrato de compraventa No. 072-ARC-DISAN-2025, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL el día 10 de septiembre de 2025, suscribió a través de la plataforma SECOP II el contrato de compraventa No. 072-ARC-DISAN-2025, suscrito con **LONA GROUP SAS** cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA ELECTRICA ELEVADORA TIPO TIJERA PARA TRABAJO EN ALTURAS (8 METROS ALTURA) A TODO COSTO PARA EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL*", por valor de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.951.000,00 M/CTE) amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11225 del 16 de mayo de 2025, RECURSO 16 emitido por el Área de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Armada Nacional. **b)** Que, el contrato de compraventa No. 072-ARC-DISAN-2025 tiene plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2025. **c)** Que mediante oficio S/N de fecha 9 de octubre de 2025 la señora Representante Legal de **LONA GROUP SAS**, solicita a la Dirección de Sanidad Armada Nacional prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025 del contrato de compraventaNo. 072-ARC-DISAN-2025. **d)** Que, mediante oficio No. 20250031073360663 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-SIG-EST 29.25 de fecha 16 de octubre de 2025, el supervisor del contrato de compraventa No. 072-ARC-DISAN-2025, solicita a la Directora de Sanidad Armada Nacional (E) en su calidad de ordenadora del gasto, prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025 de conformidad a la solicitud realizada por el contratista. **e)** Que, en un Contrato Estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al Contratista. **f)** Que, en palabras del Consejo de Estado, "*(…) el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario1; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección. 2(…)*"subrayado fuera de texto. **g).** Que, conforme al Artículo 40 de la ley 80 del 93… "*Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*"**. i)**. Que, a la fecha de la suscripción de la presente modificación el contrato de compraventa No. 072-ARC-DISAN-2025, se encuentra vigente.

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 072-ARC-DISAN-2025, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y LONA GROUP SAS

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL y EL CONTRATISTA acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: - MODIFICAR la cláusula **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La presente modificación se entenderá perfeccionada en el momento en que se suscriba en la Plataforma SECOP II por las partes, para su ejecución se requiere el certificado de modificación de la garantía única, amparando la presente prorroga y la aprobación por parte de la Dirección de Sanidad Armada Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: Forman parte de la presente modificación los documentos mencionados en la parte considerativa del presente documento.

CLAUSULA CUARTA: Quedan vigentes todas las estipulaciones, condiciones y cláusulas del contrato de compraventa No. 072-ARC-DISAN-2025, que no se hayan modificado en el presente documento.

Para constancia de todo lo anterior se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II.

CONTRATANTE Capitán de Fragata **PAOLA ANDREA GONZALEZ HOYOS** Directora de Sanidad Armada Nacional **(E)**	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
CONTRATISTA **CAROLINA GONZALEZ GARAVITO** C.C. 52.155.848 expedida en Bogotá D.C Representante Legal de PROCAST SAS DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS EN SALUD NIT. 900.254.662-0	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
Revisó. PS. Yurley Amaya Acosta Abogada Contratos	
Proyectó. PS. Alexandra Merlano Barva Ejecutiva de Contratos	